

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término concedido al secuestre para que hiciera entrega del bien inmueble bajo su custodia y para presentar cuentas comprobadas de su administración, se encuentra vencido; sin que el secuestre designado se pronunciara al respecto. Pasa el expediente a despacho del señor Juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Quindío, 11 de octubre de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00895-00

Armenia Quindío, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede; el juzgado, del análisis de la gestión realizada por el secuestre CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, concluye que incumplió con el deber legal que tiene de conformidad con el artículo 29 N. 3, del acuerdo 1518 de 2002 *“cumplir con imparcialidad, idoneidad, transparencia, y eficacia sus funciones”*; en atención a que no presentó cuentas comprobadas de su administración, ni presentó el acta de entrega del bien inmueble a la parte demandada.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002 *“... los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...”*; el despacho considera que no es posible fijarle honorarios definitivos al secuestre por el incumplimiento de funciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 172 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b700642ca8dad0d72d9dc6b50f9e8371a5f515db8d1fe3e7498b79e52f144a94**

Documento generado en 13/10/2021 09:56:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>